

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0172

Chía, Cundinamarca, 31 de octubre del 2025

Señores:

Edgar Gonzáles Gonzáles. CC: 88.166.715  
Andrés Hernando González Acuña. CC: 1.007.618.291  
Daniela Ximena González Acuña. CC: 1.094.282.961  
Doralva González cerveleón. CC: 27.849.915  
María Aracely González cerveleón. CC: 37.835.841  
Samuel González cerveleón. CC: 88.152.058  
Yamile González cerveleón. CC: 63.287.496  
Laura Maritza González González. CC: 60.268.264  
Luis Ernesto González González. CC: 88.166.482  
Luz Dary González González. CC: 1.094.266.482  
Miguel Oscar González González. CC: 88.166.574  
Myriam González González. CC: 27.847.744  
Sobeida González González. CC: 60.265.305  
Graciela González. CC: 60.254.662  
Teodoro González. CC: 88.152.992.  
Y Herederos Determinados E Indeterminados  
PREDIO RURAL "LOTE"  
MUTISCUA- NORTE DE SANTANDER  
Folio: 272-4902

**S02020224.**

Notificación por aviso de la  
Resolución de Expropiación  
Judicial No. 20256060014705.  
BUPA-3-0172

**Referencia:** Contrato de Concesión No. 002 de 2016.

**Asunto:** Notificación por aviso de la Resolución de Expropiación Judicial No. 20256060014705 del 23 de octubre del 2025 expedida por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno identificada con ficha predial **BUPA-3-0172** requerida para la ejecución del **PROYECTO VIAL BUCARAMANGA PAMPLONA**, ubicado en la jurisdicción del municipio de Mutiscua departamento de Norte de Santander", la cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado, **PREDIO RURAL "LOTE"** Municipio de MUTISCUA Departamento de Norte de Santander, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 272-4902 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, y con cédula catastral No. 54-480-00-01-00-00-0003-0219-0-00000000 identificado con la Ficha Predial No. **BUPA-3-0172**

Como es de conocimiento general, mediante el Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica,

ERP  
JB

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0172

pasando a denominarse **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, adscrita al Ministerio de Transporte; quien, en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley a esta entidad, y como uno de los proyectos prioritarios dentro de las obras viales de la actual Administración, aprobó el Proyecto **Bucaramanga- Pamplona**, el cual se encuentra adelantando, en coordinación con **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S**, en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 02 del 7 de junio de 2016, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, el literal e) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013.

**AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.** ha sido facultada por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** para que actúe en su nombre y representación en todo el proceso de la Gestión Predial de los inmuebles afectados por el Proyecto, para llevar a cabo el procedimiento de enajenación voluntaria conforme a los preceptos legales, en la modalidad de delegación de funciones, de acuerdo con lo dispuesto en las Secciones 7.1 (a) de la Parte General y 3.1 (n) del Apéndice Técnico 7, del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 02 del 7 de junio de 2016, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, atendiendo en un todo la distribución de obligaciones y responsabilidades establecidas en el Contrato de Concesión, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia.

En virtud de lo anterior, y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el Representante Legal de **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.**

**HACE SABER**

Que el día veintitrés (23) de octubre de 2025, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** expidió la Resolución de Expropiación Judicial No. **20256060014705** "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno identificada con ficha predial **BUPA-3-0172** requerida para la ejecución del **PROYECTO VIAL BUCARAMANGA PAMPLONA**, ubicado en la jurisdicción del municipio de Mutiscua departamento de Norte de Santander", la cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado, **PREDIO RURAL LOTE** Municipio de **MUTISCUA** Departamento de Norte de Santander, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 272-4902 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, y con cédula catastral No. 54-480-00-01-00-00-0003-0219-0-00000000 identificado con la Ficha Predial No. **BUPA-3-0172**.

Que mediante oficio de citación S02020213 de fecha Veinticuatro (24) de octubre del 2025, la Concesión **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.**, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, convocó a los señores: Edgar González González. , Andrés Hernando González Acuña. Daniela Ximena González Acuña, Doralva González cerverleón., María Aracely González cerverleón. Samuel González cerverleón, Yamile González cerverleón, Laura Maritza González González, Luis Ernesto González González, Luz Dary González González, Miguel Oscar González González, Myriam González González, Sobeida González González. Graciela González, Teodoro González. a



CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0172



comparecer a notificarse personalmente de la mencionada Resolución de Expropiación Judicial No. 20256060014705 de fecha veintitrés de octubre del 2025.

Oficio de citación que fue firmado y recibido Únicamente por los señores: **ANDRÉS HERNANDO GONZÁLEZ ACUÑA Y DANIELA XIMENA GONZÁLEZ ACUÑA**, el día 28 de octubre del 2025, pero aun no sido posible establecer el contacto con los demás propietarios de la zona de terreno que nos ocupa.

ESPACIO EN BLANCO

Handwritten initials/signature

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0172

REV. No. 0 01-02-2018 ABP-FGP-09	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL		
--	---	--	---

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0172

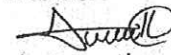
Chía, 24 de octubre del 2025

Señores:

Edgar Gonzáles Gonzáles. CC: 88.166.715  
Andrés Hernando González Acuña. CC: 1.007.618.291  
Daniela Ximena González Acuña. CC: 1.094.282.961  
Dorivalva González cervelón. CC: 27.849.915  
María Aracely González cervelón. CC: 37.835.841  
Samuel González cervelón. CC: 88.152.058  
Yamile González cervelón. CC: 63.287.496  
Laura Maritza González González. CC: 60.268.264  
Luis Ernesto González González. CC: 88.166.482  
Luz Dary González González. CC: 1.094.266.482  
Miguel Oscar González González. CC: 88.166.574  
Myriam González González. CC: 27.847.744  
Sobeida González González. CC: 60.265.305  
Graciela González. CC: 60.254.662  
Teodoro González. CC: 88.152.992.  
Y Herederos Determinados E Indeterminados  
PREDIO RURAL "LOTE"  
MUTISCUA- NORTE DE SANTANDER  
Folio: 272-4902

S02020213 –  
Citación para Notificación Personal  
del Oficio de la Resolución de  
Expropiación Judicial No  
20256060014705.  
Fecha: 24 de octubre del 2025

Recibido



Andrés Hernando González

28 - octubre - 2025

hora: 3:10pm

**Referencia:** Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 002 del 7 de junio de 2016. "Bucaramanga – Pamplona".

**Asunto:** Citación para Notificación Personal del Oficio de la Resolución de Expropiación Judicial No. 20256060014705 de fecha 23 de octubre del 2025. (Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011) por la que se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida, denominado: "PREDIO RURAL LOTE" Municipio de MUTISCUA Departamento de Norte de Santander, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 272-4902 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, y con cédula catastral No. 54-480-00-01-00-00-0003-0219-0-00000000 identificado con la Ficha Predial No. BUPA-3-0172

Como es de conocimiento general, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, en Coordinación con la CONCESIÓN AUTOVÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA S.A.S. en virtud del CONTRATO DE CONCESIÓN APP No. 002 DEL 7 DE JUNIO DE 2016, se encuentra adelantando el proyecto vial Autovía Bucaramanga – Pamplona. Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), le solicitamos se sirva comparecer personalmente o por medio de Representante Legal o Apoderado dentro los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a



REV. No. 0  
14-11-2017  
ABP-FGP-06

AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.  
AVISO



CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0172

REV. No. 0  
01-02-2018  
ABP-FGP-09

AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.

CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL



CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0172

5:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 12:00 a.m., ubicadas en la carrera 0A lote 5 Barrio El Buque, Municipio de Pamplona – Norte de Santander y/o en la oficina de AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., ubicada en la Autopista Norte Km 21 Interior Olímpica, municipio de Chía – Cundinamarca, con el fin de notificarse del acto administrativo a través del cual se dispone a iniciar expropiación para la adquisición de un área de terreno la cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado, "PREDIO RURAL LOTE" Municipio de MUTISCUA Departamento de NORTE DE SANTANDER, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 272-4902 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, y con cédula catastral No. 54-480-00-01-00-00-0003-0219-0-00000000 identificado con la Ficha Predial No. BUPA-3-0172.

Vencido el término anterior y en el evento de no surtirse la diligencia de notificación personal, se remitirá un aviso con el fin de procurar la misma, donde se hará entrega de la copia íntegra del acto administrativo a la dirección del predio o a la dirección de notificación proporcionada por el propietario, advirtiéndole que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Respetuosamente,

  
ERNESTO MARIA RASCOS BENAVIDES  
Representante Legal de AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA.  
Proyectó: Claudia Rojas- Abogada Predial  
Revisó: Javier Bermúdez Casas – Director Predial.





Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca  
PBX 6671030

e-mail: [comunicaciones@autoviabucaramangapamplona.com](mailto:comunicaciones@autoviabucaramangapamplona.com)

Página 2 de 2

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0172

REV. No. 0 01-02-2018 ABP-FGP-09	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL		
--	---	---	---

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0172

Chía, 24 de octubre del 2025

Señores:

Edgar Gonzáles Gonzáles. CC: 88.166.715  
Andrés Hernando González Acuña. CC: 1.007.618.291  
Daniela Ximena González Acuña. CC: 1.094.282.961  
Doralva González cervel León. CC: 27.849.915  
María Aracely González cervel León. CC: 37.835.841  
Samuel González cervel León. CC: 88.152.058  
Yamile González cervel León. CC: 63.287.496  
Laura Marilza González González. CC: 60.268.264  
Luis Ernesto González González. CC: 88.166.482  
Luz Dary González González. CC: 1.094.266.482  
Miguel Oscar González González. CC: 88.166.574  
Myriam González González. CC: 27.847.744  
Sobeida González González. CC: 60.265.305  
Graciela González. CC: 60.254.662  
Teodoro González. CC: 88.152.992.  
Y Herederos Determinados E Indeterminados  
PREDIO RURAL "LOTE"  
MUTISCUA- NORTE DE SANTANDER  
Folio: 272-4902

S02020213 --  
Citación para Notificación Personal  
del Oficio de la Resolución de  
Expropiación Judicial No.  
20256060014705.  
Fecha: 24 de octubre del 2025

Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 002 del 7 de junio de 2016.  
"Bucaramanga – Pamplona".

Asunto: Citación para Notificación Personal del Oficio de la Resolución de Expropiación Judicial No. 20256060014705 de fecha 23 de octubre del 2025. (Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011) por la que se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida, denominado: "PREDIO RURAL LOTE" Municipio de MUTISCUA Departamento de Norte de Santander, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 272-4902 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, y con cédula catastral No. 54-480-00-01-00-00-0003-0219-0-00000000 identificado con la Ficha Predial No. BUPA-3-0172

Como es de conocimiento general, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, en Coordinación con la CONCESIÓN AUTOVÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA S.A.S. en virtud del CONTRATO DE CONCESIÓN APP No. 002 DEL 7 DE JUNIO DE 2016, se encuentra adelantando el proyecto vial Autovía Bucaramanga – Pamplona. Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), le solicitamos se sirva comparecer personalmente o por medio de Representante Legal o Apoderado dentro los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca

REV. No. 0  
14-11-2017  
ABP-FGP-06

AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.  
AVISO



CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0172

REV. No. 0  
01-02-2018  
ABP-FGP-09

AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.

CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL



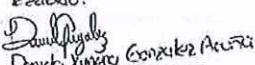
CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0172

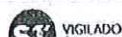
5:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 12:00 a.m., ubicadas en la carrera 0A lote 5 Barrio El Buque, Municipio de Pamplona – Norte de Santander y/o en la oficina de AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., ubicada en la Autopista Norte Km 21 Interior Olímpica, municipio de Chía – Cundinamarca, con el fin de notificarse del acto administrativo a través del cual se dispone a iniciar expropiación para la adquisición de un área de terreno la cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado, "PREDIO RURAL LOTE" Municipio de MUTISCUA Departamento de NORTE DE SANTANDER, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 272-4902 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, y con cédula catastral No. 54-480-00-01-00-00-0003-0219-0-00000000 identificado con la Ficha Predial No. BUPA-3-0172.

Vencido el término anterior y en el evento de no surtirse la diligencia de notificación personal, se remitirá un aviso con el fin de procurar la misma, donde se hará entrega de la copia íntegra del acto administrativo a la dirección del predio o a la dirección de notificación proporcionada por el propietario, advirtiéndole que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Respetuosamente,

  
ERNESTO MARIA RASCOS BENAVIDES  
Representante Legal de AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA.  
Proyecto: Claudia Rojas- Abogada Predial  
Revisó: Javier Bermúdez Casas – Director Predial.

Recibido:  
  
Daniel Jiménez González Acuña  
25 de octubre del 2025  
H. 15: 300pm.



Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca  
PBX 6671030



CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0172

Que el día 29 de octubre del 2025, siendo las 10: 00, AM, únicamente fue posible notificar personalmente a los señores: **ANDRÉS HERNANDO GONZÁLEZ ACUÑA Y DANIELA XIMENA GONZÁLEZ ACUÑA.**

ESPACIO EN BLANCO

Handwritten initials/signature



CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0172



NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN DE  
EXPROPIACIÓN No. 20256060014705.  
Fecha: 23-10-2025

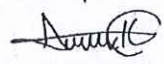

HOJA 1 DE 1

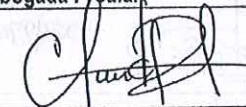
En la fecha se notificó personalmente de la Resolución Número 20256060014705 de fecha Veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticinco (2025) "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno identificada con ficha predial BUPA-3-0172 requerida para la ejecución del PROYECTO VIAL BUCARAMANGA PAMPLONA, ubicado en la jurisdicción del Municipio de Mutiscua, Departamento de Norte de Santander".

A los propietarios, herederos determinados e indeterminados del inmueble y/o representante legal de la persona jurídica a quien se refiere dicho acto administrativo, quien enterado de su contenido manifiesta a través de su firma haber recibido copia íntegra, auténtica y gratuita de la Resolución citada de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Contra el presente acto administrativo solo procede el recurso de reposición ante la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI en Coordinación con AUTOVÍA BUCARAMANGA - PAMPLONA S.A.S., en virtud del CONTRATO DE CONCESIÓN 02/2016 y deberá interponerse en la diligencia de notificación personal o dentro de los (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura de conformidad con lo previsto en el capítulo VI de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 69 de la Ley 388 de 1997.

Fecha de notificación	29 octubre
Hora de notificación	10 am

Notificado	
NOMBRE	Andrés Hernando González Acuña
IDENTIFICACIÓN	1007618291
DIRECCIÓN	Pamplona
TELEFONO	3142153780
CORREO	No aplica
FIRMA	 

Notificador	
NOMBRE	Claudia Milena Rojas Leal
CARGO	Abogada Predial
FIRMA	 1094279492 TP: 361.891

EM  
JE



CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0172



**NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN DE  
EXPROPIACIÓN No. 20256060014705.**  
Fecha: 23-10-2025

HOJA 1 DE 1

En la fecha se notificó personalmente de la Resolución Número 20256060014705 de fecha Veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticinco (2025) "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno identificada con ficha predial BUPA-3-0172 requerida para la ejecución del PROYECTO VIAL BUCARAMANGA PAMPLONA, ubicado en la jurisdicción del Municipio de Mutiscua, Departamento de Norte de Santander".

A los propietarios, herederos determinados e indeterminados del inmueble y/o representante legal de la persona jurídica a quien se refiere dicho acto administrativo, quien enterado de su contenido manifiesta a través de su firma haber recibido copia íntegra, auténtica y gratuita de la Resolución citada de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Contra el presente acto administrativo solo procede el recurso de reposición ante la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** en Coordinación con **AUTOVÍA BUCARAMANGA - PAMPLONA S.A.S.**, en virtud del **CONTRATO DE CONCESIÓN 02/2016** y deberá interponerse en la diligencia de notificación personal o dentro de los (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura de conformidad con lo previsto en el capítulo VI de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 69 de la Ley 388 de 1997.

Fecha de notificación	29. Oct. 2025
Hora de notificación	7:00 AM

Notificado	
NOMBRE	Daniela Ximena Gonzalez Acosta
IDENTIFICACIÓN	1094282961
DIRECCIÓN	Banco las Margaritas, Pampo N de S.
TELEFONO	3212428037
CORREO	No optca
FIRMA	

Notificador	
NOMBRE	Claudia Milena Rojas Leal
CARGO	Abogada Predial
FIRMA	1094279492

*Handwritten initials/signature*

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0172

Que una vez vencido el término legalmente establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 y ante la imposibilidad de notificar personalmente, a los demás propietarios, los señores: Edgar Gonzáles Gonzáles, Doralva González cerveleón., María Aracely González cerveleón. Samuel González cerveleón, Yamile González cerveleón, Laura Maritza González González. Luis Ernesto González González, Luz Dary González González, Miguel Oscar González González, Myriam González González, Sobeida González González. Graciela González, Teodoro González. se procederá a Notificar por Aviso, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Que al no ser posible la entrega del presente aviso, al desconocer información adicional de contacto del propietario diferente a la cual se remitió la citación para notificación personal, se procede a realizar la notificación por aviso, la cual se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que **la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.**

En tal sentido, dando aplicación al inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se publicará en un lugar visible de las oficinas de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, ubicadas en la Calle 24 A No. 59 – 42, Edificio T3, Torre 4, Piso 2, de la ciudad de Bogotá D.C., y de las oficinas de **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S**, ubicadas en la Autopista Norte Km 21 Interior Olímpica, municipio de Chía – Cundinamarca; así como en sus correspondientes páginas web [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co) y [www.autoviabucaramangapamplona.com](http://www.autoviabucaramangapamplona.com).

Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, en cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y sus normas reglamentarias, se hace saber que:

- **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S** efectúa el **Tratamiento de sus Datos Personales** para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 02 del 7 de junio de 2016; específicamente, para adelantar la adquisición en favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, de los Predios requeridos para la construcción del Proyecto vial **Bucaramanga – Pamplona**.
- Según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012, no se requiere autorización previa, expresa e informada para el uso de sus Datos Personales, toda vez que se trata de información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales.



CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0172

- Se podrá ejercer los derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir la información personal, cuando sea procedente, observando la Política de Tratamiento de Datos Personales disponible en [www.autoviabucaramangapamplona.com](http://www.autoviabucaramangapamplona.com), a través de los números de contacto: (1) 667 1030 y (301) 568 2586 o mediante escrito dirigido a [habeasdata@autoviabucaramangapamplona.com](mailto:habeasdata@autoviabucaramangapamplona.com) o radicado en la Autopista Norte Km 21 Interior Olímpica, municipio de Chía – Cundinamarca.
- **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S** garantiza la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida a los datos y se reserva el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente.

A continuación, se adjunta copia íntegra la Resolución de Expropiación Judicial No. **20256060014705** de fecha veintitrés (23) de octubre del 2025 expedida por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

ESPACIO EN BLANCO

*Handwritten signature*

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0172



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20256060014705



Fecha: 23-10-2025

" Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno identificada con ficha predial BUPA-3-0172 requerida para la ejecucion del PROYECTO VIAL BUCARAMANGA PAMPLONA, ubicado en la jurisdiccion del Municipio de Mutiscua. Departamento de Norte Santander. "

**EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el literal vi, numeral 11 del artículo 4º de la Resolución No. 20221000007275 del 03 de junio de 2022 y la Resolución de nombramiento No. 20254030006925 del 26 de mayo de 2025, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: "La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa (...)".

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: "(...) e Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: "Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".



CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0172

RESOLUCIÓN No. 20256060014705 Fecha: 23-10-2025



Documento firmado digitalmente



Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el literal vi, numeral 11º del artículo 4º de la Resolución No. 20221000007275 del 3 de junio de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, suscribió con el **CONCESIONARIO AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.**, el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 002 del 7 de junio de 2016, en virtud del cual se encuentra adelantado el proyecto vial de **BUCARAMANGA-PAMPLONA**, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que mediante Resolución No. 1933 del 13 de noviembre de 2015, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** declaró el proyecto vial "BUCARAMANGA – PAMPLONA" de utilidad pública e interés social.

Que, mediante Acta de Terminación Anticipada y Otrosí Modificatorio No. 8 del 17 de mayo del 2024 del Contrato de Concesión No. 002 del 21 de julio del 2016 y en su Anexo Técnico predial, y a la comunicación emitida por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** de radicado ANI 20256060089821 notificada al Concesionario el día 19 de marzo de 2025, se hace necesario dar continuidad al proceso de adquisición predial, en la medida que, la situación concreta del predio objeto de la presente resolución se configura dentro



CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0172

RESOLUCIÓN No. 20256060014705 Fecha: 23-10-2025



Documento firmado digitalmente



de los lineamientos entregados al Concesionario y que se detallan a continuación: "(...) en virtud de la socialización realizada con los propietarios sobre el estado actual del proyecto, identificó la imposibilidad de que aquellos con quienes se suscribió la promesa de compraventa pudieran devolver los dineros recibidos.

Al respecto, la Agencia observa que en aquellos casos en los que el concesionario agotó en debida forma los procedimientos de adquisición predial contemplados establecidos en el Capítulo VII Núm. 7.1 de la Parte General del contrato de concesión y su Apéndice Técnico 7, y en los que acorde con dichos procedimientos, en calidad de delegatario de la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió promesas de compraventa, cuya ejecución causó efectos materiales a los prometedores vendedores, sean estos positivos como el recibo de pagos parciales, o negativos como la intervención física de las áreas con posterioridad a la entrega material realizada en cumplimiento de la promesa, resulta procedente la continuación del negocio jurídico hasta su culminación con la transferencia de la titularidad del bien en cabeza de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"

Que para la ejecución del proyecto vial BUCARAMANGA – PAMPLONA, la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. BUPA-3-0172 de fecha 15 de noviembre del 2019 elaborada por CSS CONSTRUCTORES correspondiente a la Unidad Funcional 3. CUESTABOBA-MUTISCUA con un área total requerida de terreno DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS COMA NUEVE METROS CUADRADOS (O HAS 236,9 M<sup>2</sup>).

Que las zonas de terreno requeridas y que en adelante se denominarán el INMUEBLE, se encuentra debidamente delimitadas dentro de las abscisas: INICIAL K86+700,35 (I) y FINAL K86+725,17 (I) de la siguiente manera, la cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado PREDIO RURAL LOTE Según FMI, ubicado en el municipio de MUTISCUA, departamento de Norte de Santander, identificado con el Número Predial Nacional 54-480-00-01-00-00-0003-0219-0-00000000 y la Matrícula Inmobiliaria No. 272-4902 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona y comprendida dentro de los siguientes linderos específicos, tomados de la Ficha Predial y que se relacionan a continuación:

ÁREA REQUERIDA		LINDERO	LONGITUD	COLINDANTE
ÁREA	0 Ha 236,9 m <sup>2</sup>	NORTE	27,18 m	EDGAR GONZALES GONZALES Y OTROS (ÁREA SOBRANTE P8-P1)
ABCSIAS		SUR	29,11m	VIA BUCARAMANGA-PAMPLONA (P2-P6)
INICIAL	K86+700,35 I	ORIENTE	12,21m	AMBROSIO SUREZ PABON (P1-P2)
FINAL	K86+725,17 I	OCCIDENTE	4,18m	ASTRID JULIANA GONZALES HERNANDEZ (P6-P8)
LONGITUD	24,82 m			
EFFECTIVA				

Incluyendo los siguientes construcciones y construcciones anexas dentro área de requerimiento que se relacionan a continuación:

TERRENO 0,033690 ha

TOTAL TERRENO  
CONSTRUCCIONES.

C1 Construcción de (1) nivel con estructura en concreto; muros en mampostería pañetada y pintada; ventanas con perfilera y reja metálica con		
--	--	--

Handwritten signature

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0172

RESOLUCIÓN No. 20256060014705 Fecha: 23-10-2025



Documento firmado digitalmente



<p>vidrio, puertas metalicas de una hoja, piso en concreto sin enchape; cubierta con estructura metalica y teja en fibrocemento, consta de dos (2) habitaciones , un (1) baño con enchape en baldosa ceramica de 0.20x0.20m en piso y en muros a una altura de 1.50m, cuenta con un sanitario, lavamanos y ducha electrica; cocina con meson de madera y estufa de leña en ladrillo tolete y enchape superior en tableta de gres y sala comedor.de 0.20x0.20m en piso y en muros a una altura de 1.50m, cuenta con un sanitario, lavamanos y ducha electrica; cocina con meson de madera y estufa de leña en ladrillo tolete y enchape superior en tableta de gres y sala comedor. Estado de conservacion regular con una vetustez aproximada de 20 años.</p>	59,18	M2
<p>C2 Construccion de dos (2) niveles con estructura en concreto; muros en maposteria pañetada, estucada y pintada; ventanas con perfileria y reja metalica con vidrio, puertas en madera y metalizas, cubiertas con estructura de madera y teja de fibrocemento. En primer nivel, se ubica una bodega y en segundo nivel sobre acceso principal, costa de tres (3) habitaciones y sala comedor con piso en madera machihembrada y puertas de madera; local comercial usado con montallantas, con piso en concreto, puerta metaliza y enchape de ceramica exterior de 0.10x0,80 m, con cerramiento proyectante superior en la mina metaliza, cocina con meson en maposteria pañetada enchapado en ceramica en la parte superior, cuenta con instalacion de estufa de leña en ladrillo tolete y tableta de gres; bala con sanitario, lavamanos, ducha electrica y puerta metaliza. Estado de conservacion regular con vetustez aproximada de 20 años.</p>	157,78	M2
<p>M1 Zona dura en concreto con espesor de 0.15 m cubierta con teja de fibrocemento apoyada en vigas metalicas</p>	2,97	M2
<p>M2 Zona dura en concreto con espesor de 0.08 m</p>	52,27	M2
<p>M3 Muro en ladrillo tolete, pañetado y pintado con altura de 1,00 mts</p>	7,71	M2
<p>M4 Cerca medianera con postes de madera y tres (3) hilos de alambre de pueas con longitud total de 12.21m</p>	6,11	M2
<p>M5 Enramada con estructura en soportes de madera y metal, cubierta con estructura en madera y teja de fibrocemento, piso en concreto con espesor de 0,10m. Estado de conservacion regular con una vetustez aproximada de 30 años</p>	12,72	M2
<p>M6 Zona duraa recebada, afinada y con</p>	6,22	M2

SMA  
JE



CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0172

RESOLUCIÓN No. 20256060014705 Fecha: 23-10-2025



Documento firmado digitalmente



pavimento con espesor de 0,08m		
M7 Muro de contención en mampostería pañetada y pintada con altura de 2,00m	3,99	M2
M8 Enramada con estructura en madera, piso en tierra, cubierta con estructura en madera y teja de zinc. Estado de conservación regular con una vetustez aproximada de 20 años.	5,92	M2
M9 Enramada con estructura en madera con cerramiento en teja de zinc. Piso en tierra, cubierta con estructura en madera y teja de zinc. Estado de conservación regular con una vetustez aproximada de 20 años.	13,22	M2
M10 Enramada con estructura en madera, cerramiento en malla plástica, polisombra y teja de zinc, cubierta con estructura en madera y teja de zinc, piso en tierra. Estado de conservación regular con una vetustez aproximada de 20 años.	11,70	M2
M11 Lavadero en mampostería pañetada con espesor de 0,18m y altura 0,90m; cuenta con un tanque en poliestireno con manguera de caucho de 2" para reserva de agua de 500l, ubicado en tanque de mampostería pañetada de 1,00x1,00x0,90m.	3,30	M2
M12 Muro de contención en piedra mampostería en aparejo irregular, con altura de 0,70 y espesor de 0,35m	5,20	M2
M13 Zona dura en concreto con espesor de 0,08m	2,14	M2

Fuente: Avalúo comercial de fecha 20 de noviembre del 2019 elaborado por la Lonja de Oriente.)

Que los linderos generales del INMUEBLE se encuentran contenidos en la Escritura pública 634 de fecha 29 de junio del 2019, otorgada por la Notaría Primera de Pamplona, y son: "NORTE, con propiedad de mismo vendedor, ORIENTE, con predio de Ambrosio Suarez; SUR, con la carretera central Cúcuta Bucaramanga y el camino real que usaba antes de construir la carretera y OCCIDENTE, con la carretera Cúcuta Bucaramanga"

Que la Concesión AUTOVÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA S.A.S, realizó el estudio de títulos de fecha 18 de diciembre del 2017, y Alcance al Estudio de Títulos de fecha 15 de noviembre del 2019, en el cual conceptuó que: Por lo que se deja precisado en los puntos anteriores estimo que la adquisición voluntaria directa de este predio por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura es VIABLE CON OBSERVACIONES DE TITULAR FALLECIDO Y POR OBLIGATORIA NECESIDAD DE ACTUALIZACIÓN DE CABIDA Y LINDEROS.

Que la Concesión AUTOVÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA S.A.S, una vez identificado plenamente el INMUEBLE y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la LONJA DE ORIENTE, el informe de Avalúo Comercial del INMUEBLE.

Que la Concesión AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S, con base en el Informe de Avalúo Comercial elaborado por LONJA DE ORIENTE de fecha 20 de noviembre de 2019 formuló como titulares a los señores: EDGAR GONZÁLES GONZÁLES, ANDRÉS HERNANDO GONZÁLES ACUÑA, DANIELA XIMENA GONZÁLES ACUÑA, DORALBA GONZÁLES CERVELOÓN, MARÍA ARACELY GONZÁLES CERVELOÓN, SAMUEL GONZÁLES CERVELOÓN, YAMILE GONZÁLES CERVELOÓN, LAURA MARITZA GONZÁLES GONZÁLES, LUIS ERNESTO GONZÁLES GONZÁLES, LUZ DARY GONZÁLES GONZÁLES,

Handwritten signature



CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0172

RESOLUCIÓN No. 20256060014705 Fecha: 23-10-2025



MIGUEL OSCAR GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MYRIAM GONZÁLEZ GONZÁLEZ, SOBEIDA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, GRACIELA GONZÁLEZ, TEODORO GONZÁLEZ, de la Oferta Formal de Compra No. S02011107 de fecha 17 DE Septiembre del 2020, la cual se les instó a comparecer a notificarse personalmente de la misma.

Que la Concesión AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S, con el fin de realizar el trámite de notificación personal de la Oferta Formal de Compra No S02011107 de fecha 17 DE Septiembre del 2020, procedió a expedir el oficio de citación No. S02011106 de fecha 17 de septiembre del 2020 emitió Citación para Notificación Personal dirigida a los señores: EDGAR GONZÁLES GONZÁLES, ANDRES HERNANDO GONZÁLES ACUÑA, DANIELA XIMENA GONZÁLES ACUÑA, DORALBA GONZÁLES CERVELOÓN, MARIA ARACELY GONZÁLES CERVELOÓN, SAMUEL GONZÁLEZ CERVELOÓN, YAMILE GONZÁLES CERVELOÓN, LAURA MARITZA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, LUIS ERNESTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, LUZ DARY GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MIGUEL OSCAR GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MYRIAM GONZÁLEZ GONZÁLEZ, SOBEIDA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, GRACIELA GONZÁLEZ, TEODORO GONZÁLEZ. Conforme los artículos 67 y 68 del Código De Procedimiento Administrativo y De Lo Contencioso Administrativo Ley 1437 del 2011

Que la Concesión AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., procedió a notificar personalmente la Oferta Formal de Compra No. S02011107 de fecha 17 de Septiembre del 2020, el día 21 de septiembre del 2020 a los señores: EDGAR GONZÁLES GONZÁLES, DORALBA GONZÁLES CERVELOÓN, MARIA ARACELY GONZÁLES CERVELOÓN, SAMUEL GONZÁLEZ CERVELOÓN, YAMILE GONZÁLES CERVELOÓN, LAURA MARITZA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, LUIS ERNESTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, LUZ DARY GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MIGUEL OSCAR GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MYRIAM GONZÁLEZ GONZÁLEZ, SOBEIDA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, TEODORO GONZÁLEZ, por medio de poder a la señora LAURA MARITZA GONZALEZ GONZALEZ, en calidad de propietarios del predio BUPA-3-0172.

Que la Concesión AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., procedió a notificar personalmente la Oferta Formal de Compra No. S02011107 de fecha 17 de Septiembre del 2020, el día 23 de septiembre de 2020 a los señores: DANIELA XIMENA GONZALEZ ACUÑA y ANDRES HERNANDO GONZALEZ ACUÑA, en calidad de propietarios del predio BUPA-3-0172.

Que mediante oficio S02011109 de fecha 17 de septiembre del 2020 la Sociedad AUTOVÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA S.A.S. solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. S02011107 de fecha 17 de Septiembre del 2020, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 272-4902 la cual fue debidamente registrada en la anotación No. 03 el día 24 de septiembre del 2020.

Que la LONJA DE ORIENTE emitió Informe de Avalúo Comercial de fecha 20 de noviembre del 2019, que corresponde al Predio BUPA-3-0172 fijando el mismo en la suma de SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$71.427.143) que corresponde al área de terreno requerida, las construcciones anexas y los cultivos y especies incluidas en ella, discriminadas de la siguiente manera:

TERRENO	0,033690	ha 55.000.000	1.302.950
---------	----------	---------------	-----------

CONSTRUCCIONES:

C1 Construcción de (1) nivel con estructura en concreto; muros en mampostería pafetada y pintada; ventanas con perfilera y reja metálica con vidrio, puertas metálicas de una hoja, piso en				
---	--	--	--	--

Handwritten signature/initials

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0172

RESOLUCIÓN No. 20256060014705 Fecha: 23-10-2025



Documento firmado digitalmente



<p>concreto sin enchape; cubierta con estructura metálica y teja en fibrocemento, consta de dos (2) habitaciones , un (1) baño con enchape en baldosa cerámica de 0.20x0.20m en piso y en muros a una altura de 1.50m, cuenta con un sanitario, lavamanos y ducha eléctrica; cocina con meson de madera y estufa de leña en ladrillo tolete y enchape superior en tableta de gres y sala comedor.de 0.20x0.20m en piso y en muros a una altura de 1.50m, cuenta con un sanitario, lavamanos y ducha eléctrica; cocina con meson de madera y estufa de leña en ladrillo tolete y enchape superior en tableta de gres y sala comedor.</p> <p>Estado de conservación regular con una vetustez aproximada de 20 años.</p>	59,18	M2	606.300	35.880.934
<p>C2 Contrucción de dos (2) niveles con estructura en concreto; muros en maposteria pañetada, estucada y pintada; ventanas con perfilera y reja metálica con vidrio, puertas en madera y metalizas, cubiertas con estructura de madera y teja de fibrocemento. En primer nivel, se ubica una bodega y en segundo nivel sobre acceso principal, costa de tres (3) habitaciones y sala comedor con piso en madera machihembrada y puertas de madera; local comercial usado con montallantas, con piso en concreto, puerta metálica y enchape de cerámica exterior de 0.10x0,80 m, con cerramiento proyectante superior en la mina metálica, cocina con meson en maposteria pañetada enchapado en cerámica en la parte superior, cuenta con instalación de estufa de leña en ladrillo tolete y tableta de gres; bala con sanitario, lavamanos, ducha eléctrica y puerta metálica. Estado de conservación regular con vetustez aproximada de 20 años.</p>	157,78	M2	190.900	30.116.384
<p>M1 Zona dura en concreto con espesor de 0.15 m cubierta con teja de fibrocemento apoyada en vigas metálicas</p>	2,97	M2	42.600	126.522
<p>M2 Zona dura en concreto con espesor de 0.08 m</p>	52,27	M2	28.900	1.510.603
<p>M3 Muro en ladrillo tolete, pañetado y pintado con altura de 1,00 mts</p>	7,71	M2	57.900	446.409
<p>M4 Cerca medianera con postes de madera y tres (3) hilos de alambre de pueas con longitud total de 12.21m</p>	6,11	M2	8.200	50.102
<p>M5 Enramada con estructura en soportes de madera y metal, cubierta con estructura en madera y teja de fibrocemento, piso en concreto con espesor de 0,10m. Estado de conservación regular con una vetustez aproximada de 30 años</p>	12,72	M2	19.900	253.128



CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0172

RESOLUCIÓN No. 20256060014705 Fecha: 23-10-2025



Documento firmado digitalmente



M6 Zona duraa recebada, afinada y con pavimento con espesor de 0.08m	6,22	M2	32.800	204.016
M7 Muro de contencion en mamposteria pañetada y pintada con altura de 2,00m	3,99	M2	82.100	327.579
M8 Enramada con estructrura en madera, piso en tierra, cubierta con estructura en madera y teja de zinc. Estado de conservacion regular con una vetustez aproximada de 20 años.	5,92	M2	10.000	59.200
M9 Enramada con estructura en mjadera con cerramiento en teja de zinc. Piso en tierra, cubierta con estructura en madera y teja de zinc. Estado de conservacion regular con una vetustez aproximada de 20 años.	13,22	M2	17.000	224.740
M10 Enramada con estructura en madera, cerramiento en malla plastica, polisombra y teja de zinc, cubierta con estructura en madera y teja de zinc, piso en tierra. Estado de conservacion regular con una vetustez aproximada de 20 años.	11,70	M2	13.300	155.610
M11 Lavadero en mamposteria pañetada con espesor de 0,18m y altura 0.90m; cuenta con un tanque en poliestres con manguera de caucho de 2" para reserva de agua de 500l, ubicado en tanque de mamposteria pañetada de 1.00x1.00x0.90m.	3,30	M2	165.800	547.140
M12 Muro de contencion en piedra mamposteria en aparejo irregular, con altura de 0,70 y espesot de 0,35m	5,20	M2	30.900	160.680
M13 Zona dura en concreto con espesor de 0,08m	2,14	M2	28.900	61.846

VALOR TOTAL 71.427.743

Fuente: Avalúo comercial de fecha 20 de noviembre del 2019 LONJA DE ORIENTE.)

Que la indemnización correspondiente a lo establecido en la Resolución IGAC 898 de 2014, referente a gastos de notariado y registro no será reconocida al propietario dentro del proceso de expropiación, puesto que no se llegó a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 4 de la Ley 1742 de 2014, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que los señores: EDGAR GONZÁLES GONZÁLES, DORALBA GONZÁLES CERVELOÓN, MARIA ARACELY GONZÁLES CERVELOÓN, SAMUEL GONZÁLES CERVELOÓN, YAMILE GONZÁLES CERVELOÓN, LAURA MARITZA GONZÁLES GONZÁLES, LUIS ERNESTO GONZÁLES GONZÁLES, LUZ DARY GONZÁLES GONZÁLES, MIGUEL OSCAR GONZÁLES GONZÁLES, MYRIAM GONZÁLES GONZÁLES, SOBEIDA GONZÁLES GONZÁLES, TEODORO GONZÁLES, LAURA MARITZA GONZALEZ GONZALEZ,, DANIELA XIMENA GONZALEZ ACUÑA y ANDRES HERNANDO GONZALEZ ACUÑA. Aceptaron Oferta Formal de Compra No. S02011107 de fecha 17 de Septiembre del 2020.

Que el 9 de febrero de 2021 suscribieron promesa de compraventa en donde se acordó CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO, se procedió a realizar un primer pago por un valor correspondiente al setenta por ciento (70%) del total ofertado, por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS CON DIEZ CENTAVOS MONEDA

2017  
AE

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0172

RESOLUCIÓN No. 20256060014705 Fecha: 23-10-2025



Documento firmado digitalmente



CORRIENTE (\$49.999.420,10) a los señores: EDGAR GONZALEZ GONZALEZ, DORALBA GONZALEZ CERVELON, MARÍA ARACELY GONZALEZ CERVELON,, SAMUEL GONZALEZ CERVELON,, YAMILE GONZALEZ CERVELON,, LUIS ERNESTO GONZALEZ GONZALEZ, MIGUEL OSCAR GONZALEZ GONZALEZ, MYRIAM GONZALEZ GONZALEZ, SOBEIDA GONZALEZ GONZALEZ, GRACIELA GONZALEZ, TEODORO GONZALEZ, LAURA MARITZA GONZALEZ GONZALEZ, LUZ DARY GONZALEZ GONZALEZ, a cada uno de ellos, un valor de: (\$ 3.571.386,70) TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE.

Y a los señores. DANIELA XIMENA GONZALEZ ACUÑA y ANDRES HERNANDO GONZALEZ ACUÑA, un valor de: (\$1.785.696,50) UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE.

Para un total de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS CON DIEZ CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$49.999.420,10).

Que según ficha social de fecha 5 de octubre del 2019, según la identificación de impactos y diagnóstico socioeconómicos relaciono a las propietarias LUZ DARY GONZALEZ GONZALEZ, LAURA MARITZA GONZALEZ GONZALEZ, y el propietario: MIGUEL OSCAR GONZALEZ GONZALEZ, como aplicación del factor de apoyo de restablecimiento de vivienda, establecido en el artículo Decimo Primero de la resolución 545 del 2008.

Que según diagnóstico y proceso realizado se reconocen según compensaciones socioeconómicas aprobadas a LUZ DARY GONZALEZ GONZALEZ y LAURA MARITZA GONZALEZ GONZALEZ.

Que según Alcance de acta de acuerdo de reconocimiento de factores sociales con Restablecimiento de vivienda, de acuerdo al BUPA-3-0172, Y según Cláusula Primera: "El Concesionario Autovía Bucaramanga Pamplona, reconoce a LUZ DARY GONZALEZ GONZALEZ, mayor de edad, vecina del MUTISCUA e identificada con la cédula de ciudadanía 1.094.266.767 expedida en pamplona las compensaciones socioeconómicas por FACTOR APOYO A RESTABLECIMIENTO DE VIVIENDA Y FACTOR DE APOYO A MOVILIZACION, un valor de: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS (\$59.659.100).

Que según Alcance de acta de acuerdo de reconocimiento de factores sociales con Restablecimiento de vivienda, de acuerdo al BUPA-3-0172, Y según Cláusula Primera: "El Concesionario Autovía Bucaramanga Pamplona, reconoce a LAURA MARITZA GONZALEZ GONZALEZ, mayor de edad, vecina del MUTISCUA e identificada con la cédula de ciudadanía 1.094.266.767 expedida en pamplona las compensaciones socioeconómicas por FACTOR APOYO A RESTABLECIMIENTO DE VIVIENDA Y FACTOR DE APOYO A MOVILIZACION, un valor de: SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$65.560.256).

Según propietario: MIGUEL OSCAR GONZALEZ GONZALEZ, al cual según acta de acuerdo de reconocimiento de factores sociales de restablecimiento de vivienda, NO fue posible el mismo, ya que el predio BUPA-3-0172, no cuenta con área real, y hay que realizar proceso de Cabida y Línderos ante el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI- IGAC.

Que la Concesión AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., procedió en el año 2021 a recolectar firmas, de todos los propietarios para realizar el proceso de cabida y linderos ante el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI- IGAC, pero no fue posible lograr la firma de uno de los propietarios.

Que en virtud del acta de terminación anticipada – Orosí No. 8 al motivos de Concesión, suscrita el día 17 de mayo de 2024 y el procedimiento indicado en el anexo predial, el día 26 de noviembre del 2024 , en

2210  
AB

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0172

RESOLUCIÓN No. 20256060014705 Fecha: 23-10-2025



Documento firmado digitalmente



cumplimiento de las directrices dadas, el Concesionario realizó visita al propietario con la finalidad de socializar el contenido de dicha modificación contractual, al igual, se solicitó a los propietarios la resciliación de la promesa de compraventa suscrita y la consecuente devolución del dinero entregado, propuesta que no fue acogida.

Según visita de los de fecha 24 de noviembre del 2024, indican los propietarios que falleció uno de sus hermanos MARIA ARACELY GONZALEZ CERVELÓN, y que no van hacer sucesión y tampoco van a realizar el proceso de cabida y linderos ante INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI- IGAC.

Que teniendo en cuenta el incumplimiento por parte del propietario de la promesa de compraventa suscrita entre las partes de fecha 9 de febrero del 2021, se hace necesario aplicar lo estipulado en la **CLÁUSULA DECIMA. EXPROPIACIÓN.** "Si los **PROMITENTES VENDEDORES** no entregaren el inmueble en el plazo aquí pactado o no aportare los documentos y/o datos necesarios para la elaboración de la minuta de compraventa estipulados en las Cláusulas Quinta y Décimo Primera de la presente Promesa de Compraventa o, en general, no concurriere a perfeccionar este documento mediante la firma de la Escritura Pública de Venta en el plazo estipulado, o no dieren cumplimiento a las cláusulas de esta Promesa, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** procederá a iniciar el respectivo proceso de Expropiación Judicial conforme a las normas legales vigentes, sin perjuicio de las demás sanciones por la mora o el incumplimiento imputable a los **PROMITENTES VENDEDORES.**"

Que de conformidad con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 272-4902 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, sobre el inmueble objeto del presente acto administrativo NO recaen gravámenes, medidas cautelares y/o limitaciones al dominio.

Que actualmente, los **PROMITENTES VENDEDORES**, incumplieron lo pactado en la promesa de compraventa, en lo que reza en la **CLÁUSULA DÉCIMA: EXPROPIACIÓN:** Si los **PROMITENTES VENDEDORES** no entregan el inmueble en el plazo acá pactado o no aporten los documentos y/o datos necesarios para la elaboración de la minuta de compraventa estipulados en las clausulas quinta y Decimo primera de la presente promesa de Compraventa o, en general, no recurriere a perfeccionar este documento mediante la firma de la Escritura Publica en venta en el plazo estipulado, o no dieren cumplimiento a las cláusulas de esta promesa , la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** procederá a iniciar el respectivo proceso de expropiación judicial conforme a las normas legales vigentes, sin perjuicio de las demás sanciones por mora o el incumplimiento a los **PROMITENTES VENDEDORES.**

Que mediante memorando No. 20256040173373 del 25 de septiembre de 2025 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. BUPA-3-0172 cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso judicial de expropiación, de acuerdo con la solicitud efectuada por AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., con radicado ANI No. 20254091183932 del 17 de septiembre del 2025.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del INMUEBLE dirigida a los titulares del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

21/10  
FE

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0172

RESOLUCIÓN No. 20256060014705 Fecha: 23-10-2025

Documento firmado digitalmente



metalica con vidrio, puertas en madera y metalizas, cubiertas con estructura de madera y teja de fibrocemento. En primer nivel, se ubica una bodega y en segundo nivel sobre acceso principal, costa de tres (3) habitaciones y sala comedor con piso en madera machihembrada y puertas de madera; local comercial usado con montallantas, con piso en concreto, puerta metaliza y enchape de ceramica exterior de 0.10x0,80 m, con cerramiento proyectante superior en la mina metaliza, cocina con meson en maposteria pañetada enchapado en ceramica en la parte superior, cuenta con instalacion de estufa de leña en ladrillo tolete y tableta de gres; balo con sanitario, lavamanos, ducha electrica y puerta metaliza. Estado de conservacion regular con vetustez aproximada de 20 años.	157,78	M2
M1 Zona dura en concreto con espesor de 0.15 m cubierta con teja de fibrocemento apoyada en vigas metalicas	2,97	M2
M2 Zona dura en concreto con espesor de 0.08 m	52,27	M2
M3 Muro en ladrillo tolete, pañetado y pintado con altura de 1,00 mts	7,71	M2
M4 Cerca medianera con postes de madera y tres (3) hilos de alambre de pueas con longitud total de 12.21m	6,11	M2
M5 Enramada con estructura en soportes de madera y metal, cubierta con estructura en madera y teja de fibrocemento, piso en concreto con espesor de 0,10m. Estado de conservacion regular con una vetustez aproximada de 30 años	12,72	M2
M6 Zona duraa recebada, afinada y con pavimento con espesor de 0.08m	6,22	M2
M7 Muro de contencion en maposteria pañetada y pintada con altura de 2,00m	3,99	M2
M8 Enramada con estructrura en madera, piso en tierra, cubierta con estructura en madera y teja de zinc. Estado de conservacion regular con una vetustez aproximada de 20 años.	5,92	M2
M9 Enramada con estructura en mjadera con cerramiento en teja de zinc. Piso en tierra, cubierta con estructura en madera y teja de zinc. Estado de conservacion regular con una vetustez aproximada de 20 años.	13,22	M2
M10 Enramada con estructura en madera, cerramiento en malla plastica, polisombra y teja de zinc, cubierta con estructura en madera y teja de zinc, piso en tierra. Estado de conservacion regular con una vetustez aproximada de 20 años.	11,70	M2
M11 Lavadero en mampostería pañetada con espesor de 0,18m y altura 0.90m; cuenta con un	3,30	M2

21/10  
AB





CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0172

RESOLUCIÓN No. 20256060014705 Fecha: 23-10-2025



Documento firmado digitalmente



ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite de Expropiación del siguiente INMUEBLE:

Una zonas de terreno identificada con la ficha predial No. BUPA-3-0172 de fecha 15 de noviembre del 2019 elaborada por CSS CONSTRUCTORES, correspondiente a la Unidad Funcional 3. CUESTABOCA-MUTISCUA con un área total requerida de terreno DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, COMA NUEVE METROS CUADRADOS (0HA 236,9 ), que se encuentra debidamente delimitadas dentro de las absicis: INICIAL K86+700,35 l y FINAL K86+725,17 l de la siguiente manera, la cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado PREDIO RURAL IOTE ubicado en el municipio de Pamplona, departamento de Norte Santander, identificado con el Número Predial Nacional 544800001000000030219000000000 y la Matrícula Inmobiliaria No. 272-4902 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Pamplona y comprendida dentro de los siguientes linderos específicos, tomados de la Ficha Predial y que se relacionan a continuación:

ÁREA REQUERIDA		LINDERO	LONGITUD	COLINDANTE
ÁREA	0 Ha 236,9 m 2	NORTE	27,18 m	EDGAR GONZALES GONZALES Y OTROS (ÁREA SOBRANTE P8-P1)
ABCISAS		SUR	29,11m	VIA BUCARAMANGA-PAMPLONA (P2-P6)
INICIAL	K86+700,35 l	ORIENTE	12,21m	AMBROSIO SUREZ PABON (P1-P2)
FINAL	K86+725,17 l	OCCIDENTE	4,18m	ASTRID JULIANA GONZALES HERNANDEZ (P6-P8)
LONGITUD EFECTIVA	24,82 m			

Incluyendo las siguientes construcciones dentro del área de requerimiento que se relacionan a continuación:

TERRENO	0,033690	ha
---------	----------	----

TOTAL TERRENO

CONSTRUCCIONES

DESCRIPCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN	ÁREA	UNIDAD
C1 Construcción de (1) nivel con estructura en concreto; muros en mampostería pafietada y pintada; ventanas con perfilera y reja metálica con vidrio, puertas metálicas de una hoja, piso en concreto sin enchape; cubierta con estructura metálica y teja en fibrecemento, consta de dos (2) habitaciones , un (1) baño con enchape en baldosa cerámica de 0.20x0.20m en piso y en muros a una altura de 1.50m, cuenta con un sanitario, lavamanos y ducha eléctrica; cocina con meson de madera y estufa de leña en ladrillo tolete y enchape superior en tableta de gres y sala comedor.de 0.20x0.20m en piso y en muros a una altura de 1.50m, cuenta con un sanitario, lavamanos y ducha eléctrica; cocina con meson de madera y estufa de leña en ladrillo tolete y enchape superior en tableta de gres y sala comedor. Estado de conservación regular con una vetustez aproximada de 20 años.	59,18	M2
C2 Construcción de dos (2) niveles con estructura en concreto; muros en mampostería pafietada, estucada y pintada; ventanas con perfilera y reja		

21/10  
AB





CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0172

RESOLUCIÓN No. 20256060014705 Fecha: 23-10-2025



Documento firmado digitalmente



tanque en poliestres con manguera de caucho de 2" para reserva de agua de 500l, ubicado en tanque de mampostería pañetada de 1.00x1.00x0.90m.		
M12 Muro de contencion en piedra mamposteria en aparejo irregular, con altura de 0,70 y espesot de 0,35m	5,20	M2
M13 Zona dura en concreto con espesor de 0,08m	2,14	M2

Fuente: Avalúo comercial de fecha 20 de noviembre del 2019 elaborado por la Lonja de Oriente.)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los titulares del derecho real de dominio, GONZALEZ GONZALEZ LUIS ERNESTO identificado con cédula de ciudadanía No. 88166482, GONZALEZ GONZALEZ MIGUEL OSCAR identificado con cédula de ciudadanía No. 88166574, GONZALEZ TEODORO identificado con cédula de ciudadanía No.88152992, GONZALEZ GRACIELA identificado con cédula de ciudadanía No. 60254662, GONZALEZ GONZALEZ MYRIAM identificada con cédula de ciudadanía No.27847744, GONZALES GONZALES EDGAR identificado con cédula de ciudadanía No.88166715, GONZALEZ GONZALEZ LAURA MARITZA identificada con cédula de ciudadanía No.60268264, GONZALEZ GONZALEZ SOBEIDA identificada con cédula de ciudadanía No.60265305, GONZALEZ CERVELEON DORALVA identificada con cédula de ciudadanía No. 27849915, GONZALEZ CERVELEON MARIA ARACELY identificada con cédula de ciudadanía No.37835841, GONZALEZ CERVELEON YAMILE identificada con cédula de ciudadanía No.63287496, GONZALEZ CERVELEON SAMUEL identificado con cédula de ciudadanía No.88152058, GONZALEZ GONZALEZ LUZ DARY identificada con cédula de ciudadanía No.1094266767 GONZALEZ ACUÑA DANIELA XIMENA identificada con cédula de ciudadanía No.1094282961, GONZALEZ ACUÑA ANDRES HERNANDO identificada con cédula de ciudadanía No.1007618291 o en su defecto a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de los titulares del derecho real de dominio, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 23-10-2025

**OSCAR FLÓREZ MORENO**

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

2113  
AB



CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0172

RESOLUCIÓN No. 20256060014705 Fecha: 23-10-2025

Proyectó: Claudia M. Rojas Leal – Concesionario AUTOVÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA S.A.S.  
Maria Camila Cubillos Sánchez – Apoyo jurídico predial GIT ANI

VoBo: MARIA CAMILA CUBILLOS SANCHEZ, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT



Documento firmado digitalmente



Firmado Digitalmente  
OSCAR FLOREZ MORENO  
AXFH-10AJ-0F10-1GG8-R176-1238-4389-65

23/10/2025 11:51:58 COT-05  
ANI

Página 14 de 14



CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-0172

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
INFRAESTRUCTURA Y DEL CONCESIONARIO AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.  
ASÍ COMO EN SUS CORRESPONDIENTES PÁGINAS WEB.

SE FIJA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2025 A LAS 7:30 a.m.

SE DESFIJA EL 7 DE NOVIEMBRE DEL 2025 A LAS 5:30 p.m.



**ERNESTO MARIA RIASCOS BENAVIDES**

Representante Legal Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S

Proyectó: Claudia Rojas – Abogada Predial

Revisó: Javier Bermúdez Casas – Director Predial

